



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
COMITÉ DIRECTIVO FINVER - CAÑETE

Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete
Telf. 5812387 - 5812583



ACUERDO DIRECTIVO
N° 10-2024-FINVER-CAÑETE-MPC
Cañete, 28 de noviembre del 2024.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL - FINVER- CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria del Comité Directivo FINVER CAÑETE de fecha 28 de noviembre de 2024, Oficio N° 0112-22024-A-MDSCF, recepcionado el 25 de marzo de 2024, presentado por el Ing. Alexis Daniel Balcazar Huapaya, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, Informe N° 0192-2024-MAPG-SGOPYPI-GODUR-MPC, recepcionado el 21 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Informe N° 335-2024-JCRM-GODUR-MPC, recepcionado el 21 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 22831, crea en cada Concejo Municipal Provincial, con excepción de Lima Metropolitana, un Fondo de Inversiones en fideicomiso, el cual será denominado con las siglas FINVER seguidas del nombre de cada provincia. Cada uno de estos fondos estará constituido por el patrimonio y los recursos asignados por Ley.

Que, mediante Ordenanza N° 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo de 2012, aprobó el Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete FINVER-CAÑETE; mismo que fuese modificada con las Ordenanza N° 020-2017-MPC de fecha 05 de julio de 2017, Ordenanza N° 016-2019 de fecha 04 de junio del 2019 y Ordenanza N° 19-2023-MPC de fecha 05 de setiembre de 2023.

Que, en mérito a la Ordenanza N°020-2012-MPC, en su Artículo 16° señala las funciones del Comité Directivo, siendo las siguientes literal b) "Aprobar el uso de los recursos del fondo para la ejecución de los proyectos señalados en el artículo 2 del presente reglamento" C) "Aprobar el Plan y Presupuesto anual de FINVER-Cañete". Asimismo, el Artículo 28° Indica que "De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley N° 22831, los recursos del FINVER - Cañete, serán asignados exclusivamente para financiar los recursos del FINVER Cañete, serán asignados exclusivamente para financiar la ejecución de obras públicas, quedando prohibida su utilización para fines distintos. Asimismo, dichos recursos no podrán financiar la elaboración de Estudios de Pre inversión y/o elaboración de expediente técnicos".

Que, el Artículo N° 30 de la Ordenanza N° 19-2023-MPC, por el cual se modifica el Reglamento del Fondo de Inversión Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete -FINVER -CAÑETE, señala: "Los proyectos de inversión pública, deben estar orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos para la población, conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Proyectos de infraestructura para la atención de servicios básicos, tales como: agua potable, alcantarillado; electrificación, salud.
2. Proyectos de Infraestructura para la atención en educación y deporte.
3. Proyectos de seguridad ciudadana
4. Proyectos de Infraestructura para el mejoramiento de vías urbanas, caminos o carreteras.
5. Proyectos de Infraestructura para el mejoramiento del ornato urbano.

El Comité Directivo, al autorizar el financiamiento deberá seguir el mismo orden de prioridad".

Que, la norma antes esgrimida sobre el financiamiento del proyecto en su Artículo N° 35 indica: "Culminado el proceso de revisión y emitido el informe de conformidad técnica de verificación y evaluación de proyectos de la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, se eleva el expediente al Comité Directivo para aprobar su financiamiento y ejecución. En este proceso, el Comité Directivo atenderá el financiamiento conforme al orden de prelación señalado en el artículo 30° y de acuerdo a la disponibilidad financiera del fideicomiso. La disponibilidad financiera será emitida por la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cañete, debiendo constar en el expediente previo a la aprobación de su financiamiento".

Que, mediante Oficio N° 0112-22024-A-MDSCF, recepcionado el 25 de marzo de 2024, el Ing. Alexis Daniel Balcazar Huapaya, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, remite el expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO AZPITIA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversión N° 2623908, para su financiamiento.

Que, con Informe N° 0192-2024-MAPG-SGOPYPI-GODUR-MPC, recepcionado el 21 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural la opinión favorable del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO AZPITIA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2623908.

Que, con Informe N° 335-2024-JCRM-GODUR-MPC, recepcionado el 21 de noviembre de 2024, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, emite su opinión técnica favorable del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO AZPITIA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversión N° 2623908, concluyendo entre otros que el Presupuesto de Ejecución de Obra de S/ 1,390,889.21 (Un millón trescientos noventa mil ochocientos ochenta y nueve con 21/100 soles) incluido IGV.

OSCAR F. CAYCHO VILLENA
ABOGADO
Reg. C.A.Cñ. 432





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
COMITÉ DIRECTIVO FINVER – CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete
 Telf. 5812387 – 5812583

///...

Pág. N°02

A.D. N° 10-2024-FINVER-CAÑETE-MPC

Que, el Comité Directivo FINVER-CAÑETE, en su Sesión Ordinaria, de fecha 28 de noviembre del 2024, aprobó el uso de los recursos fideicometidos del Fondo de Inversión Municipal FINVER – CAÑETE que se encuentra en la entidad financiera - Banco de la Nación, por el monto de S/ 980.000.00 (Novecientos ochenta mil con 00/100 soles) y que la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores cofinanciará con fondos propios el monto de S/ 410,889.21 (Cuatrocientos diez mil ochocientos ochenta y nueve con 21/100 soles), para la ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO AZPITIA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2623908, que asciende a S/ 1,390,889.21 (Un millón trescientos noventa mil ochocientos ochenta y nueve con 21/100 soles), quedando detallado el siguiente cuadro:

Ítem	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.00	Ejecución de Obra – Aporte FINVER-Cañete	S/ 980.000.00
2.00	Ejecución de Obra – Aporte de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores	S/ 410,889.21
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EJECUCION		S/ 1,390,889.21

Por lo expuesto, en aplicación de lo dispuesto por el inciso e) del Art. 20° del Reglamento del FINVER-CAÑETE, aprobado por Ordenanza N°020-2012-MPC su modificatoria con Ordenanza N°020-2017-MPC, N°016-2019-MPC, N°19-2023-MPC; y contando con el voto **UNÁNIME** de los integrantes del Comité Directivo FINVER-CAÑETE;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el uso de los recursos fideicometidos del Fondo de Inversión Municipal FINVER – CAÑETE que deberán ser transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, para la ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO AZPITIA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA" con Código Único de Inversiones N° 2623908, por el monto de S/ 980.000.00 (Novecientos ochenta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el cofinanciamiento del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL CENTRO POBLADO DE ALTO AZPITIA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA", con Código Único de Inversiones N° 2623908, que cofinanciará con fondos propios la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, con un monto de S/ 410,889.21 (Cuatrocientos diez mil ochocientos ochenta y nueve con 21/100 soles).

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la ejecución y administración de los recursos será de entera responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, si existiesen observaciones y/o modificaciones del presupuesto productos del proceso de selección y/o ejecución, los montos adicionales y/o subsanación de observaciones, serán asumidas por la referida Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO 4°.- Hágase de conocimiento del presente Acuerdo Directivo al Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la aprobación del convenio interinstitucional y la autorización de suscripción del convenio por parte del Titular de Pliego, en cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia del presente Acuerdo al Gerente de Administración y Finanzas para conocimiento y ejecución del mismo, a la Entidad Edil interesada, órganos de la Municipalidad Provincial de Cañete y miembros de Comité Directivo FINVER.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**COMITÉ DIRECTIVO FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES
 DE LA PROVINCIA DE CAÑETE – FINVER**

**JOSÉ TOMAS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ
 PRESIDENTE**

OSCAR F. CAYCHO VILLENA
 ABOGADO
 Reg. C.A.ñ. 432

